



ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2023-MDSM

San Marcos, 06 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2023, de fecha 06 de setiembre del 2023, y el pedido realizado por el señor regidor Silvano Oriol Ramirez Salazar de las ideas de proyecto para la "Creación de servicios Deportivos de Aventura, mediante instalación de Teleférico, desde Anua a Caserío de Buena Vista en el C.P de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", "Creación de Puente Peatonal en el Sector Alfalfapampa a Tranca en el Centro Poblado de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos- Huari-Ancash", "Instalación de sistemas Electrónicos Fotovoltaicos Domiciliarios en el ámbito Rural del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básicos para los Centros Poblados de Pichiu San Pedro, Pichiu Quinhuaragra, Mosna y Quinhuaragra del Distrito de san Marcos-Huari-Ancash" y, el pedido realizado por la señora regidora Susana Mónica Jamanca Rosales de la idea de proyecto para la "Creación de Defensa Riveraña en el Barrio Villa el Molino, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 2. del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;



Que, en Sesión Ordinaria N° 017-2023, de fecha 06 de setiembre del 2023, el regidor Silvano Oriol Ramirez Salazar realiza los pedidos de las siguientes ideas de proyecto: la "Creación de servicios Deportivos de Aventura, mediante instalación de Teleférico, desde Anua a Caserío de Buena Vista en el C.P de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", la "Creación de Puente Peatonal en el Sector Alfalfapampa a Tranca en el Centro Poblado de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos- Huari-Ancash", la "Instalación de sistemas Electrónicos Fotovoltaicos Domiciliarios en el ámbito rural del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", la "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básicos para los Centros Poblados de Pichiu San Pedro, Pichiu Quinhuaragra, Mosna y Quinhuaragra del Distrito de san Marcos-Huari-Ancash" y la regidora Susana Mónica Jamanca Rosales realiza el pedido de la idea de proyecto para la "Creación de Defensa Rivereña en el Barrio Villa el Molino, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, los siguientes pedidos de ideas de proyecto formulados por los señores regidores:

N°	PEDIDOS DE IDEAS DE PROYECTO
1	"Creación de servicios Deportivos de Aventura, mediante instalación de Teleférico, desde Anua a Caserío de Buena Vista en el C.P de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash".
2	"Creación de Puente Peatonal en el Sector Alfalfapampa a Tranca en el Centro Poblado de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos- Huari-Ancash".
3	"Instalación de sistemas Electrónicos Fotovoltaicos Domiciliarios en el ámbito rural del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash".
4	"Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básicos para los Centros Poblados de Pichiu San Pedro, Pichiu Quinhuaragra, Mosna y Quinhuaragra del Distrito de san Marcos-Huari-Ancash".
5	"Creación de Defensa Rivereña en el Barrio Villa el Molino, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash".

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, a la Unidad Formuladora el inicio de pre inversión, previa evaluación.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Oficina General de Administración y Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
 DNI N° 43949076
 ALCALDE